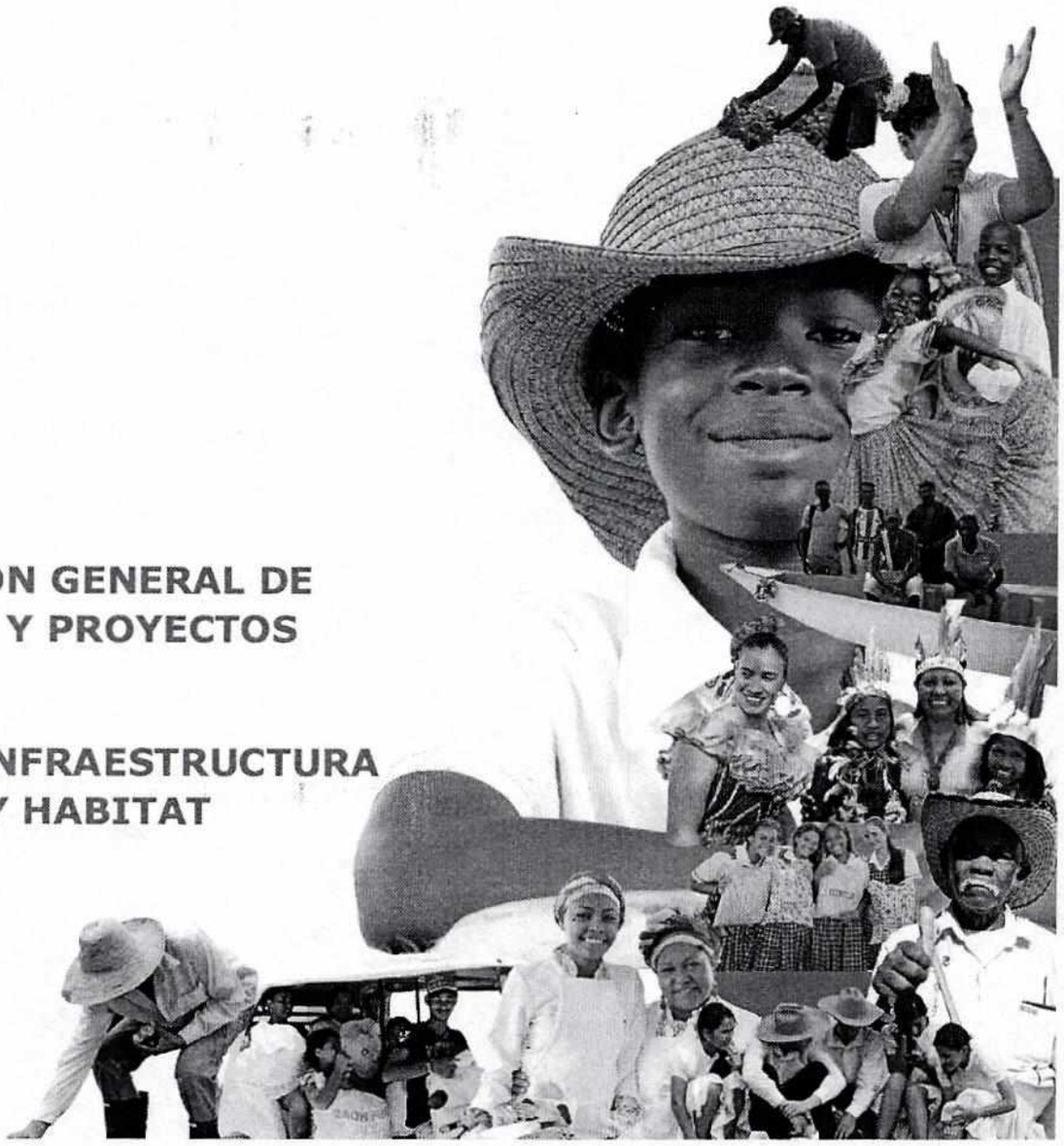
~~125~~
134

La equidad es de todos | Prosperidad Social

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT

La equidad es de todos | Prosperidad Social

1. PRESENTACIÓN

El documento denominado *"BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022"*, que por expresa disposición del artículo 2° de la ley 1755 de 2019 *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'"*, hace parte integral de la misma, determinó que para el cuatrienio 2018 - 2022:

"(...) se buscará mejorar la calidad de las viviendas deficitarias reconociendo que, para el 9,75% de los hogares urbanos y el 48,5% de los rurales, la vivienda no garantiza los estándares mínimos de calidad. Teniendo en cuenta que las variables asociadas al componente de servicios públicos domiciliarios y vivienda contribuyen en un 11% en la incidencia (ajustada) de la pobreza multidimensional (DANE, 2018a), los avances en la calidad y el acceso a la vivienda (como elemento patrimonial y de generación de ingresos, especialmente para la población rural) (DNP-Unión Temporal G exponencial-Ipsos, 2013) aportarán a reducir el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), que para 2017 fue de 17,0% (11,4% en la zona urbana y 36,6% en la rural) (DANE, 2018a)".

De igual manera, el mencionado documento señaló que será objetivo del Gobierno Nacional para el cuatrienio 2018-2022:

"Mejorar las condiciones físicas y sociales de viviendas, entornos y asentamientos precarios, a través de la implementación de políticas para el mejoramiento de vivienda y barrios para los hogares de menores ingresos".

Como estrategia para desarrollar el objetivo referido, el Gobierno Nacional, por medio del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, implementó el programa "Casa Digna, Vida Digna", que, de conformidad con el documento bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, consiste en una estrategia integral de mejoramiento de vivienda y barrios de manera diferenciada.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el

cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, el artículo 20 del mencionado Decreto determinó que son funciones de la Subdirección de Programas y Proyectos, entre otras, las siguientes: Apoyar a la Dirección General en el diseño y coordinación de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva; Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación.

A su vez, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos, tiene dentro de sus funciones, en los términos del artículo 23 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016: Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación; ejecutar y articular las políticas, planes programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

En cumplimiento de las funciones asignadas, a través de esta Dirección, Prosperidad Social ejecuta el programa para el Mejoramiento de Vivienda cuyo objetivo es promover oportunidades que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad, integrando un componente técnico y acompañamiento social, contribuyendo a la disminución de las carencias o deficiencias básicas habitacionales para mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Es así, que a través del programa para el Mejoramiento de Vivienda se adelanta la puesta en marcha de un proyecto piloto para la ejecución de intervenciones que permitan atender las carencias habitacionales latentes en Viviendas De Interés Social (VIS) derivadas de la asignación de un subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) otorgado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

La atención prioritaria de los hogares que se encuentran en condición de pobreza monetaria y multidimensional se constituye en uno de los principales

retos del programa para el Mejoramiento de Vivienda que, en articulación con la Ruta para la Superación de la Pobreza, busca aumentar sus oportunidades de inclusión social y productiva, acercándolos a los diferentes programas del nivel nacional y, en articulación con los gobiernos territoriales, dar respuesta a cada uno de sus problemas, entre los que se destaca el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas.

Mediante las modalidades de intervención que se han determinado para la ejecución del proyecto piloto en las Viviendas De Interés Social (VIS), el programa para el Mejoramiento de Vivienda contribuirá con la reducción del índice cualitativo de vivienda atiendo las privaciones que se enmarcan en la dimensión correspondiente del índice de pobreza multidimensional, así como aquellas que requieren especial atención puesto que comprometen el disfrute y goce de los espacios dispuestos en la vivienda para la preparación de los alimentos y la realización de actividades de saneamiento básico, entre otros aspectos considerados en los preceptos de vivienda digna.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar obras para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las Viviendas de Interés Social (VIS) focalizadas y priorizadas por Prosperidad Social, contribuyendo a la superación de la pobreza de los hogares beneficiarios, en el marco del programa "Casa Digna Vida Digna".

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar a los hogares beneficiarios un incentivo económico en especie destinado a la atención de las privaciones habitacionales identificadas en la vivienda objeto de atención.
- Promover en los hogares beneficiarios hábitos de vida saludable, mediante la apropiación de las mejoras constructivas realizadas a la vivienda objeto de atención.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios en el marco de la Ruta para la Superación de la Pobreza y de los logros del programa Casa Digna Vida Digna.

3. DIRIGIDO A

Entidades Territoriales y contratistas de obra interesados en ejecutar proyectos para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las Viviendas de Interés Social (VIS) focalizadas y priorizadas por Prosperidad Social.

4. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN A EJECUTAR

De conformidad con los lineamientos del programa para el Mejoramiento de Vivienda, las obras para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad a realizarse en las Viviendas De Interés Social (VIS) se enmarcan en la siguiente definición de modalidad de intervención:

> **Adecuación.** Modalidad de intervención donde producto del diagnóstico técnico se puede establecer que la vivienda ya cuenta con unidad sanitaria y/o habitaciones y/o cocina y/o pisos, que no son funcionales o su estado es deficiente. Esta se realiza en el espacio correspondiente a la unidad existente.

Dadas las características constructivas y los espacios disponibles en las Viviendas De Interés Social (VIS) que serán objeto de atención por parte de Prosperidad Social, se definieron los siguientes tipos de intervención que contribuirán con la atención de las privaciones en la dimensión de habitabilidad y con ello, a la superación de la condición de pobreza y vulnerabilidad de los hogares focalizados y priorizados.

ITEM	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Adecuación Cocina (mesón, salpicadero, sobre piso, pañete, estuco, estufa y mueble inferior)	Consiste en la ejecución de actividades para la adecuación del área y del mobiliario del espacio destinado para la cocina de las viviendas.
2	Pisos Completos (41,0 m2): para toda la unidad habitacional	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en la totalidad del interior de la vivienda.
3	Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones y baño.
4	Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 2 Puertas (2 para habitaciones)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones.

5	Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina. Incluye 1 Puerta (1 para habitación)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones.
6	Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina.
7	Pisos (8 m2): 1 Habitación. Incluye 1 Puerta (1 para habitación)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de las habitaciones de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos y la ausencia de puertas.
8	Pisos (8 m2): 1 Habitación	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones.
9	Pisos (13,5 m2): Zona Social	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en la zona social.
10	Estuco y Pintura (85 m2). Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de las paredes internas de toda la vivienda, como la ausencia de puertas en las habitaciones y baño.
11	Estuco y Pintura (85 m2)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de las paredes internas de toda la vivienda.

Notas:

- Las cantidades en metros cuadrados indicadas en la tabla anterior se consideran como tope máximo de la intervención a ejecutar; por tanto, las cantidades reales de ejecución deberán ser resultado del diagnóstico técnico que se realice en la vivienda, determinando con ello la prioridad de

intervención y el alcance correspondiente a la descripción del (los) tipo (s) de intervención.

- La priorización en el(los) tipo(s) de intervención a ejecutar dependerá del resultado derivado de la etapa de diagnóstico y de la viabilidad presupuestal asignada a cada proyecto.
- Los tipos de intervención descritos se podrán presentar de manera única o combinada; para las combinaciones, solo se aceptarán las siguientes como producto del diagnóstico técnico realizado a las viviendas:

  - El Ítem 1 se podrá combinar con los ítems 6, 7, 8, 9 y 11,
  - El ítem 11 se podrá combinar con los ítems 6, 7, 8 y 9.

  La necesidad de la ejecución de dichas combinaciones deberá ser debidamente justificada y presentada para aprobación de la interventoría asignada a los proyectos y por Prosperidad Social, durante la etapa de diagnóstico, conforme al procedimiento que así se determine.
- Las especificaciones de la obra civil a desarrollar de conformidad con la(s) intervención(es) priorizada(s), se describen en el anexo *Especificaciones Técnicas Obra Civil* que hace parte del presente documento.
- Para cada uno de los tipos de intervención, se establece un monto máximo determinado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); el monto máximo y las actividades a realizar en cada intervención, se detallan en el anexo *Actividades y Montos por Tipo de Intervención* que hace parte del presente documento.

5. REQUISITOS GENERALES

Para la ejecución de los proyectos descritos en el presente documento, se establecen como requisitos generales los siguientes:

- La Dirección General de Prosperidad Social, definirá los mecanismos de priorización y selección de los municipios participantes considerando, entre otros aspectos, los índices de pobreza multidimensional y/o monetaria que reflejen la situación de vulnerabilidad de los territorios a intervenir.
- Las Entidades Territoriales que sean priorizadas por Prosperidad Social, presentarán mediante oficio remisorio suscrito por el representante legal, la intención para realizar el proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad para Viviendas de Interés Social (VIS), de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.
- Las Entidades Territoriales que resulten seleccionadas por Prosperidad Social, deberán presentar el ejercicio de caracterización de la población que se pretende beneficiar, atendiendo los criterios de elegibilidad definidos por la Entidad, y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del proyecto.

- Prosperidad Social validará la caracterización poblacional remitida por las Entidades Territoriales presentando los resultados de aceptación o rechazo según sea el caso, en consideración de los criterios definidos para los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS). En todo caso, la selección de los potenciales beneficiarios de estos proyectos será de competencia exclusiva de Prosperidad Social, mediante de la aplicación de los mecanismos dispuestos y aprobados para tal fin.
- La Entidad Territorial adelantará el proceso de contratación correspondiente para la ejecución de la etapa de diagnóstico y de obra, en las viviendas que resulten objeto de atención del programa.
- El contratista de obra que resulte seleccionado por la Entidad Territorial deberá cumplir con los considerandos establecidos en el proceso contractual, así como con las demás disposiciones del contratante para la ejecución del proyecto, en el marco de los lineamientos vigentes de la Entidad.
- Los proyectos para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS), se ejecutarán de acuerdo con el esquema operativo definido por Prosperidad Social, garantizando la atención de las carencias habitacionales identificadas y priorizadas durante la etapa de diagnóstico a cargo del contratista de obra.

6. FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

La focalización se define como "el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable" (artículo 94 de la Ley 715 de 2001 y artículo 24 de la Ley 1176 de 2007). Esto responde a las restricciones presupuestales, donde las políticas dirigidas a disminuir la pobreza deben maximizar sus esfuerzos en beneficiar a la población con mayores necesidades.

Teniendo en cuenta las características particulares de los proyectos para el mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS), la focalización de la población objetivo en los municipios que resulten priorizados y seleccionados por Prosperidad Social, se entenderá de carácter especial toda vez que el insumo inicial para la definición de los potenciales beneficiarios, será el resultado de la caracterización poblacional que realice la Entidad Territorial en virtud de sus competencias y responsabilidades en este tipo de proyectos.

La caracterización poblacional remitida por la Entidad Territorial será objeto de validación por parte del GIT de Focalización de Prosperidad Social, aplicándole los criterios de elegibilidad definidos para los proyectos de carácter especial priorizados por la Entidad. A continuación, se relacionan los criterios definidos por

Prosperidad Social para la verificación de los listados remitidos por las Entidades Territoriales y la identificación de los potenciales beneficiarios para el proyecto:

- Los hogares participantes deberán encontrarse en al menos uno (1) de los siguientes segmentos poblacionales:
  - SISBEN IV (Grupos A y B)
  - Estrategia UNIDOS
  - Superación de la Situación de Vulnerabilidad y Registro Único de Víctimas (UARIV)
- Los hogares participantes deberán encontrarse en condición de pobreza multidimensional o monetaria de acuerdo con los lineamientos de operación de la Ruta para la Superación de la Pobreza.
- Adicionalmente, se aplicarán de manera estricta las siguientes validaciones correspondientes a los criterios de no elegibilidad, de conformidad con las disposiciones normativas, legales y operativas que se relacionen o no, con el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social:

  - No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un Subsidio Familiar de Vivienda - SFV efectivamente asignado por parte de las Entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de vivienda nueva en especie, adquisición de vivienda nueva o usada, o construcción de vivienda en sitio propio.
  - No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un Subsidio Familiar de Vivienda - SFV efectivamente asignado por parte de las Entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, en la modalidad de mejoramiento o reparación de vivienda.
  - No ha sido beneficiario, en los últimos 5 años, de un incentivo económico o en especie en la modalidad de mejoramiento o reparación de vivienda, efectivamente asignado tanto por Entidades del Orden Nacional como Territorial, que cumplan funciones para el otorgamiento de este tipo de alternativas para la atención del déficit cualitativo de vivienda, siempre y cuando los incentivos entregados sean concordantes tanto con los lineamientos, como con las modalidades de intervención establecidas en el programa de mejoramiento de vivienda de Prosperidad Social.

Como resultado de la validación realizada por el GIT de Focalización, se obtendrá el listado de hogares elegibles para la ejecución del proyecto.

Consideraciones:

- Cuando los cupos estimados para la realización de los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS) sean menores al número de hogares elegibles, derivados de

la validación realizada por el GIT de Focalización, Prosperidad Social con el apoyo de la Entidad Territorial, realizará la selección aleatoria con el fin de determinar los potenciales beneficiarios para el respectivo proyecto, determinando un universo del 200% de los cupos estimados.

- En el evento en que los cupos estimados para la realización de los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS) sean igual o mayor al número de registros contenidos en el listado de hogares elegibles, se acogerá este listado directamente y podrá variar en su conformación, según el resultado de la validación documental, así como de las actividades de diagnóstico si es el caso.
- Los mecanismos de selección aleatoria y el procedimiento asociado serán definidos por Prosperidad Social, a fin de garantizar la transparencia del proceso para la definición de los potenciales beneficiarios del proyecto.

7. ESQUEMA OPERATIVO

Los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad en Viviendas De Interés Social (VIS), serán desarrollados en dos (2) etapas a saber:

a. **Etapa I: Diagnóstico.** Plazo establecido en Un (1) Mes de ejecución contados a partir del acta de inicio del contrato, periodo en el cual deberá ser entregado a la interventoría el 100% de los diagnósticos. En caso que la interventoría requiera ajustes al diagnóstico, el contratista de obra se obliga a entregar las subsanaciones en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se le envió el requerimiento.
El contratista de obra que resulte favorecido en el proceso de contratación adelantado por la Entidad Territorial realizará un diagnóstico integral por cada vivienda asociada al listado de potenciales beneficiarios entregado por Prosperidad Social, contemplando los aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en cuyo resultado se presentará la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales.

Notas:

- Se podrá validar y aprobar la etapa de diagnóstico garantizando el compromiso de mínimo el 30% de los recursos del presupuesto asignado a cada proyecto.
- La etapa de ejecución de obra podrá iniciarse con el porcentaje previamente aprobado y, de manera paralela desarrollar los diagnósticos frente al porcentaje restante, procurando la atención de los cupos estimados por cada proyecto.
- En todo caso, no se podrá superar el plazo establecido para la ejecución de la etapa de diagnóstico.

- Le corresponde a la interventoría asignada a cada proyecto, la validación y aprobación de los diagnósticos ejecutados por el contratista de obra.
- Prosperidad Social de conformidad con los procedimientos vigentes y aplicables a este tipo de proyectos, avalará la pertinencia de los diagnósticos presentados y aprobados por la interventoría, como requisito fundamental para el inicio de la etapa de ejecución de obra.

b. Etapa II: Ejecución obra. Plazo establecido en Cuatro (4) Meses de ejecución contados a partir del reinicio del contrato, una vez se cuente con la ficha de estructuración del proyecto, producto de la aprobación de la etapa I según lo indicado en el Literal a), se iniciará la etapa II de construcción de las obras y desarrollo del componente social, acorde con el diagnóstico individual y la propuesta de implantación para cada vivienda, el cronograma de ejecución y demás información soporte.

Prosperidad Social contratará y asignará la interventoría para que ejerza el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato de obra bajo el cual se ejecute tanto la etapa de diagnóstico como de obra.

Adicional a las actividades previamente descritas, Prosperidad Social junto con la Entidad Territorial definirá aquellas que se consideren necesarias para la ejecución del proyecto, tales como las de recolección y validación de documentos asociados a los potenciales beneficiarios, en cumplimiento de los lineamientos definidos para la ejecución de este tipo de proyectos.

8. FINANCIACIÓN

Para efectos de financiar el proyecto piloto para mejoramiento de condiciones de habitabilidad para las Viviendas de Interés Social (VIS), Prosperidad Social cuenta con una disponibilidad presupuestal de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**.

9. ANEXO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES

- Actividades y Topes por Tipos de Intervención.
- Especificaciones Técnicas Obra Civil.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA HABITAT VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRA CIVIL

1.1. DESMONTE DE MESÓN EXISTENTE

Para esta actividad se debe localizar y señalar el área a desmantelar y los elementos a desmontar o retirar, lo cual se efectuará previo visto bueno de la Interventoría. Se recomienda utilizar las herramientas y los procedimientos adecuados de acuerdo con la actividad planteada, con el fin de causar el mínimo impacto en la edificación.

Se realizará el desmonte y retiro del material, teniendo en cuenta que los daños ocasionados por la mala manipulación y malos procedimientos constructivos correrán por cuenta del contratista, validados previamente por interventoría y no serán motivo de pagos extras por dicha actividad.

a. Descripción

Consiste en limpiar y despejar el área demarcada en los planos, o la indicada por el interventor, de elementos y materiales que obstaculizan los trabajos posteriores. Se incluyen en este ítem, mesón, y demás elementos o materiales, según el formulario de cantidades.

b. Materiales

No aplica.

c. Equipo

Equipo mecánico para desmontes y/o retiros.
Equipo manual para desmontes y/o retiros.
Equipo para cargue y transporte.

d. Medida y forma de pago

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades), según el elemento intervenido. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra. Transportes dentro y fuera de la obra. Selección de materiales para reciclaje. Retiro de sobrantes y escombros.

Su pago se hará por (Unidad) con forme al precio unitario del ítem.

1.2. DEMOLICION DE MUROS

Para esta actividad se debe localizar y señalar el área a demoler y retirar, lo cual se efectuará previo visto bueno de la Interventoría. Se recomienda utilizar las herramientas y los procedimientos adecuados de acuerdo con la actividad planteada, con el fin de causar el mínimo impacto en la edificación.

Se realizará la demolición y retiro del material, teniendo en cuenta que los daños ocasionados por la mala manipulación y malos procedimientos constructivos correrán por cuenta del contratista, validados previamente por interventoría y no serán motivo de pagos extras por dicha actividad.

a. Descripción

Consiste en demoler y despejar el área demarcada en los planos, o la indicada por el interventor, de elementos y materiales que obstaculizan los trabajos posteriores. Se incluyen en este ítem, los muros y demás elementos o materiales, según el formulario de cantidades.

b. Materiales

No aplica.

c. Equipo

Equipo mecánico para desmontes y/o retiros.
Equipo manual para desmontes y/o retiros.
Equipo para cargue y transporte.

d. Medida y forma de pago

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades), según el elemento intervenido. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra. Transportes dentro y fuera de la obra. Selección de materiales para reciclaje. Retiro de sobrantes y escombros.

Su pago se hará por (M2) con forme al precio unitario del ítem.

6.1. PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + MARCO + CHAPA POMO ALCOBA ACERO + BISAGRA PUERTA 3Pulg ZINCADA X 3Und

Este ítem consiste en el suministro e instalación de puerta metálica con Pintura y protección para su acabado a escoger por la entidad y marco metálico cold rolled mínimo calibre 20, medida de la puerta 0,60- 0,80 x 2,00-2,20 Mts de Altura con cerradura tipo Chapa Pomo Alcoba Acero, bisagra puerta 3Pulg zincada X 3Und y accesorios necesarios para su instalación.

a. Descripción

La puerta debe ser metálica de 0,60- 0,80 Mts de ancho y 2,00-2,20 Mts de Altura, con Pintura y protección para su acabado a escoger por la entidad y marco metálico cold rolled, mínimo calibre 20, con cerradura tipo Chapa Pomo Alcoba Acero, bisagra puerta 3Pulg zincada X 3Und y accesorios necesarios para su instalación

b. Materiales

PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und.

c. Equipo

Herramienta menor y mano de obra especializada.

d. Medida y forma de pago

La unidad de medida será por unidad (UN) de puerta instalada y recibida a satisfacción por la interventoría. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen todas las actividades que se tengan que realizar en la instalación y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

8.1. PAÑETE ACABADO LISO MUROS 1:4 MORTERO. Esp = 2 cms. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES.

Se aplicará en dos capas con mortero 1:4 sobre el muro previamente humedecido. La primera de las capas o "safarriado" se hará después de colocar todas las maestras. Las maestras estarán aplomadas y garantizarán el espesor constructivo estipulado del muro al pañete. No se empezará la colocación de la segunda capa sin la revisión de la primera capa y de las maestras.

FILOS Y DILATACIONES

Especificación: Los pañetes se dilatarán mediante estrías de ancho 1 cm por la profundidad del pañete, en los sitios en que los muros presenten discontinuidades en sus materiales constructivos a lado y lado de las columnas, con la placa o con la viga de coronamiento, ventanas y marcos, antepechos, etc. dicha dilatación se hará con plantilla y bien alineada totalmente plomados o nivelado según el caso, en todos los cambios de dirección del muro se harán los respectivos filos. Se exigirá perfecta verticalidad y horizontalidad, lo mismo que alineamientos en las dilataciones.

El filo en el pañete comprenderá una escuadra de 30 cm a ambos lados del cambio de dirección. Este sistema se revisará usando plomada, nivel y un nylon para chequear que estos parámetros sean cumplidos. Se exigirá perfecta verticalidad y horizontalidad, lo mismo que alineamientos en los filos.

a. Descripción

Pañete liso (Pulido con Cal, grano muerto) en todas las caras externas de la unidad con sus respectivos filos y dilataciones, con espesor mínimo de 2 cm.

b. Materiales

Características del Mortero para pañetes: Cemento, arena, agua, cal Según el tipo de acabado también se podrá seleccionar la dosificación como sigue, teniendo en cuenta que el módulo de finura para la arena debe estar entre 1.8 y
2.3 además el porcentaje de finos que pasa la malla Nº 200 no debe ser mayor al 10%. La cal utilizada como aglutinante cumplirá con la norma ASTM C-207-49, y será del tipo N o del tipo S. En morteros de cal y cemento solo se podrá usar arena lavada. Todos los pañetes exteriores serán impermeabilizados con un aditivo líquido impermeabilizante integral que tapone poros y capilares en morteros.

c. Equipo

Equipo y mano de obra especializada.

d. Medida y forma de pago

El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas en el alcance, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. y cualquier otra labor o elemento exigido por la Interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad

El pago se hará por metro cuadrado (M2) de pañete cuantificado y aprobado por la interventoría con una aproximación al décimo.

8.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE (APOYOS LATERALES MESON).

Comprende la construcción de muros en Bloque estándar (10 x 20 x 40 cm) de acuerdo con las dimensiones y detalle de los esquemas. Se tendrá como sistema constructivo la elaboración de mampostería confinada.

Los bloques para los muros deberán ser de primera calidad, cortado a máquina o a mano si son vistos o comunes, sólidos, de forma y dimensiones regulares, textura compacta, sin defectos que afecten su aspecto, resistencia y durabilidad.

a. Descripción

Se construirá en Bloque No. 5 estándar (10 x 20 x 40 cm) para todos los muros, se pegarán con mortero 1:4 con arena fina lavada cernida en el tamiz No. 8 y deben quedar perfectamente aplomados y perpendiculares entre sí, se tendrá cuidado que los muros queden en perfecta traba en las uniones. El mortero de las juntas horizontales y verticales se repartirá uniformemente con el fin de obtener una mejor presentación.

b. Materiales

Bloque de concreto (10x20x40) cm
Mortero de pega 1:4

c. Equipo

Equipo y mano de obra especializada.

d. Medida y forma de pago

El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas en el alcance, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. y cualquier otra labor o elemento exigido por la Interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad.

El pago se hará por metro cuadrado (M2) con todos sus elementos suministrados, instalados, construidos y probados, aceptados por la Interventoría previa verificación y ensayos. El precio unitario incluirá todos los costos directos e indirectos en que incurre el Contratista para su correcta ejecución y entrega a la Interventoría.

8.3. BASE PARA MUEBLE CONC. 2500 PSI E= 8 cm.

Comprende la construcción de una Placa en concreto de 2500 PSI, con malla electrosoldada de 0.15 *0.15 en varilla de 4 mm, dimensiones de 100 x 50 cm. Con espesor de 8 cm.

a. Descripción

La base para mueble comprende la construcción de una Placa en concreto de 2500 PSI, con malla electrosoldada de 15 x 15 cms en varilla de 4 mm, dimensiones de 100 x 50 cm. Con espesor de 8 cm.

b. Materiales

Concreto de 2500 psi
Malla electrosoldada 15x15 de 4mm
Puntilla 2" Puma 500 Kg
Alambre Galvanizado Cal. 18

c. Equipo

Herramienta menor, formaleta y mano de obra especializada.

d. Medida y forma de pago

El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas en el alcance, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. y cualquier otra labor o elemento exigido por la Interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad.

El pago se hará por metro lineal (Ml) con todos sus elementos suministrados, instalados, construidos y probados, aceptados por la Interventoría previa verificación y ensayos.

9.1. ALISTADO DE PISO CON MORTERO 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)

Se debe garantizar la horizontalidad del piso sobre el que se va a instalar el acabado, alistándolo con mortero en porción 1:4 con un espesor de 4 cm (cemento Portland tipo 1: arena lavada pozo) amasada con agua, y si fuera el caso y es exigido por la interventoría el amasado se hará con una mezcla de agua y aditivo líquido, para mejorar la adherencia y aumentar la resistencia del mortero. La superficie resanada o pre alistada debe estar sana estructural y completamente libre de polvo, mugre, grasa o elementos extraños por lo que antes del vaciado del mortero se hará la limpieza de toda la superficie con barra u otra herramienta exigida por la interventoría para retirar costras de otros morteros, suciedad, tierra etc.

a. Descripción

Suministro de materiales y hechura de plantilla de nivelación y/o afinado de piso en mortero 1:4 para pega del nuevo acabado de piso espesor mínimo de 4

cms. incluye el retiro de irregularidades que pueda tener el actual acabado de piso.

b. Materiales
Mortero 1:4 (Hecho en Obra)

c. Equipo
Herramienta menor y mano de obra.

d. Medida y forma de pago

Se pagará por metro cuadrado (m2) de superficie alistada. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen todas las actividades que se tengan que realizar para el afinado etc. y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

9.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERAMICO PARED SALPICADERO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE WIN.

Se garantizará que todas las baldosas tengan una perfecta adherencia con el muro por lo que toda baldosa que quede "coca" después de estampillada deberá ser retirada y cambiada hasta lograr el objetivo de esta especificación.

Se garantizará que todas las dilataciones entre baldosa sean exactamente de 2 mm hecho que la interventoría verificará con plantillas en toda la superficie del muro.

El muro enchapado no podrá tener ningún tipo de resalto o hundimiento, el cual se podrá detectar los sobresaltos que deberán ser corregidos.

Comprobado todo lo anterior se podrá dar autorización a la emboquillada del enchape el cual se hará con cemento blanco, blanco de zinc o boquilla.

Antes que endurezca el emboquillado, todas las juntas serán estriadas de tal forma que den al muro una apariencia limpia.

a. Descripción
Se debe instalar cerámica color blanco en formato 0.20*0.20 cms. para el enchape de salpicadero lavamanos y muros de cocina según prototipo. Se debe entregar el enchape emboquillado y aseado. NO se recibirá en los casos que la Modulación y distribución del enchape no sea uniforme, este roto, sea de segunda calidad, con grietas o manchado. La interventoría deberá validar los lotes previos a la instalación, para garantizar la homogeneidad de la instalación.

b. Materiales
Cerámica blanca (0.20x0.20)
Pegante cerámico
Win plástico blanco
boquilla

c. Equipo
Herramienta menor y mano de obra.

d. Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) de enchape de baldosa de cerámica y aprobado por la interventoría con una aproximación al décimo. El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. y cualquier otra labor o elemento exigido por la interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad.

9.3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO ANTIDESLIZANTE.

El inicio del enchape será determinado por la interventoría el cual buscará en lo posible que todas las colillas queden detrás de la puerta o sitios ocultos. Se utilizará cerámica solicitada en los planos o en las especificaciones particulares, enchape que será aprobado por la interventoría antes de iniciar su colocación.

Se garantizará que todas las baldosas tengan una perfecta adherencia con el piso por lo que toda baldosa que quede "coca" después de estampillada deberá ser retirada y cambiada hasta lograr el objetivo de esta especificación.

Se garantizará que todas las dilataciones entre baldosa sean exactamente de 2 mm hecho que la supervisión verificará con plantillas en toda la superficie del piso.

El piso enchapado no podrá tener ningún tipo de resalto o hundimiento, el cual se podrá detectar los sobresaltos que deberán ser corregidos.

Comprobado todo lo anterior se podrá dar autorización a la emboquillada del enchape el cual se hará con cemento blanco, blanco de zinc o boquilla.

Antes que endurezca el emboquillado, todas las juntas serán estriadas de tal forma que den al piso una apariencia limpia.

a. Descripción

El enchape a usar será Cerámica o similar. Se deberá tener especial precaución en la adquisición de este material al hacer el pedido con el objeto de garantizar igual tamaño e idéntico lote de color. El material exigido será de primera calidad. Las baldosas deberán nivelarse y juntarse con golpes suaves, serán pegados con el material pegacor o similar. La interventoría deberá validar los lotes previos a la instalación, para garantizar la homogeneidad de la instalación.

b. Materiales

Piso Cerámico
Pegante cerámico
boquilla

c. Equipo

Herramienta menor y mano de obra.

d. Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) de enchape de baldosa de cerámica y aprobado por la interventoría con una aproximación al décimo. El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. y cualquier otra labor o elemento exigido por la interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad.

11.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO 3 MANOS SOBRE ESTUCO.

Antes de aplicar la primera mano de pintura, se eliminarán las partes flojas, se limpiarán las manchas de grasa y se corregirán todas las imperfecciones, luego se lijará y se limpiará totalmente el polvo. Sobre las superficies así preparadas se aplicarán las manos necesarias de imprimante y pintura de primera calidad con alto poder cubridor, base de vinilo, acrílico o temple a base de agua según el caso, la cual podrá ser aplicada con brocha, rodillo o pistola

e. Descripción

Se aplica el recubierto con vinilo tipo 1, color blanco resistente al clima y como mínimo con tres manos de pintura, para que la superficie obtenga un acabado uniforme y de muy buena calidad.

f. Materiales

Vinilo Blanco

g. Equipo
Herramienta menor, Andamio tubular y mano de obra.

h. Medida y forma de pago

La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) de pintura instalada y recibida a satisfacción por la interventoría. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen todas las actividades que se tengan que realizar en la instalación y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

11.2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO PAREDES.

Inicialmente se limpiará previamente la superficie de materiales sueltos y residuos de morteros, raspándola con llanas o palustres, se aplicará empastando y afinando capas sucesivas de la mezcla, en sentidos diferentes con llana metálica hasta lograr superficies lisas, libres de poros y ondulaciones, enlucidas, tersas al tacto, aptas para recibir pinturas de alta calidad.

Las esquinas interiores serán detalladas cuidadosamente, con ayuda de agua y brochas, perfectamente rectas y verticales.

Todos los filos al que las dilataciones serán igualmente estucadas estas últimas serán ralladas con una plantilla especial de tal forma que dicha labor deje la dilatación perfectamente alineada aplomada o nivelada, de espesor y bordes constantes y bien definidos. Se tendrá en cuenta que todos los filos y dilataciones hacen parte de esta actividad.

a. Descripción
La aplicación se hará con llana metálica normalmente en 5 manos o hasta que el interventor reciba a satisfacción la superficie estucada, en direcciones alternadas, hasta obtener una superficie perfectamente lisa, tersa y brillante, apta para recibir sellantes y después pintar.

b. Materiales
ESTUCO PLASTICO
Lija de Agua #180

c. Equipo
Herramienta menor y mano de obra.

d. Medida y forma de pago

El pago se hará por metro cuadrado (M2), cuantificado y aprobado por la Interventoría con una aproximación al décimo. El valor de este ítem incluye todas las labores anteriormente descritas, herramientas, equipos, mano de obra, suministro mezcla etc. Y cualquier otra labor o elemento exigido por la Interventoría que a su criterio sean necesarios para ejecutar correctamente esta actividad.

13.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRIFERÍA LAVAPLATOS TIPO ECONÓMICA CON MEZCLADOR, MONOCONTROL Y ACCESORIOS SANITARIOS.

Para la instalación de la grifería y accesorios, deben contar con las conexiones necesarias, tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios aprobados por la autoridad competente.

Descripción

La Grifería para la poceta del lavaplatos del mesón en acero inoxidable, debe tener conexión hidráulica 1/2", acabado metálico cromado Incluye regulador de caudal y acople plástico. El interventor exigirá una prueba hidráulica de estos elementos consistente en

verificar el cierre de la grifería que sea la indicada por el fabricante lo mismo que se verificará que no existan fugas de agua en los acoples y que la presión de suministro sea la indicada, se incluye acoples, desagües, sifón y todo lo necesario para su instalación.

a. Materiales

Grifería lavaplatos monocontrol
Silicona transparente 110Z
Acoflex sanitario 1/2"
Kit de instalación lavaplatos

b. Equipo

Herramienta menor y mano de obra.

c. Medida y forma de pago

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades). El valor será el precio unitario estipulado por unidad e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra.

Su pago se hará por (Unidad) de grifería para cada Mesón y recibido a satisfacción por la Interventoría. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen accesorios hidráulicos y sanitarios, y todas las actividades que se tengan que realizar en la instalación y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sea necesario para la correcta instalación y ejecución de la obra.

19.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN DE SOBREPONER EN ACERO INOXIDABLE 1,50 X 0,50 CON ESTUFA.

Estructura metálica en lámina de acero inoxidable se 1.5 x 0.5 mts, bordes redondeados, la cual va sobrepuesta, el mesón debe contener una poceta de lavado y una estufa, en una sola pieza.

d. Descripción

La vivienda deberá tener como mínimo un mesón de 0.52 metros por 1.50 metros con lavaplatos y estufa a gas de cuatro puestos, el mesón en acero inoxidable y los accesorios respectivos (incluyendo sifón, canastilla, grifería lavaplatos y contar con las respectivas conexiones tanto a las redes de agua potable como a las tuberías de desagüe, atendiendo las indicaciones de los fabricantes y las establecidas en los diseños hidráulicos y sanitarios requeridos por el fabricante.

e. Materiales

Mesón en acero inoxidable se 1.5 x 0.5 mts, con poceta y estufa agas.

f. Equipo

Herramienta menor y mano de obra.

g. Medida y forma de pago

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades). El valor será el precio unitario estipulado por unidad e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra. Transportes dentro y fuera de la obra.

Su pago se hará por (Unidad) de Mesón y recibido a satisfacción por la Interventoría. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen accesorios hidráulicos y de gas, y todas las actividades que se tengan que realizar en la instalación y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sea necesario para la correcta instalación y ejecución de la obra.

19.2. MUEBLE INFERIOR COCINA 1.50 METROS, INCLUYE ENTREPAÑOS, UN (1) CAJÓN CUBIERTERO, TRES (3) PUERTAS CON APERTURA HORIZONTAL Y MANIJAS.

Mueble inferior cocina 1.50 metros, en Madera aglomerada, incluye entrepaños, un (1) cajón cubiertero, tres (3) puertas con apertura horizontal y manijas.

h. Descripción

Mueble inferior cocina 1.50 metros, en Madera aglomerada caras laterales y puertas con laminado decorativo y su cara inferior con laminado color blanco, cantos planos PVC. Las bases, pedestales, laterales o frontales del mueble deben estar aisladas del piso por medio de niveladores que protejan el mueble de la humedad, incluye entrepaños, un (1) cajón cubiertero, tres (3) puertas con apertura horizontal y manijas.

i. Materiales

Madera aglomerada, bisagras, manijas.

j. Equipo

Herramienta menor y mano de obra.

k. Medida y forma de pago

La unidad será la definida en el Presupuesto (Ver Formulario de Cantidades). El valor será el precio unitario estipulado por unidad e incluye: Equipos y herramientas descritos en el ítem. Mano de obra. Transportes dentro y fuera de la obra.

Su pago se hará (Global) de acuerdo con el precio unitario del ítem y recibido a satisfacción por la Interventoría. Se aclara expresamente que dentro de esta modalidad de pago se incluyen accesorios, y todas las actividades que se tengan que realizar en la instalación y cualquier otro elemento o actividad exigida por la interventoría que a su concepto sea necesario para la correcta instalación y ejecución de la obra.

ITEM	TIPO DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SMMLV
1	Adecuación Cocina (mesón, salpicadero, sobre piso, pañete, estuco, estufa y mueble inferior)	Consiste en la ejecución de actividades para la adecuación del área y del mobiliario del espacio destinado para la cocina de las viviendas.	2,428
2	Pisos Completos (41,0 m2): para toda la unidad habitacional	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en la totalidad del interior de la vivienda.	4,62
3	Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones y baño.	5,003
4	Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 2 Puertas (2 para habitaciones)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones.	4,563
5	Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina. Incluye 1 Puerta (1 para habitación)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina, como la ausencia de puertas en habitaciones.	3,236
6	Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones y cocina.	2,797
7	Pisos (8 m2): 1 Habitación. Incluye 1 Puerta (1 para habitación)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de las habitaciones de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos y la ausencia de puertas.	1,341
8	Pisos (8 m2): 1 Habitación	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en habitaciones.	0,901
9	Pisos (13,5 m2): Zona Social	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación de la vivienda, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de pisos en la zona social.	1,521
10	Estuco y Pintura (85 m2). Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar tanto la carencia o deficiencia en los acabados de las paredes internas de toda la vivienda, como la ausencia de puertas en las habitaciones y baño.	3,696
11	Estuco y Pintura (85 m2)	Consiste en la ejecución de actividades de adecuación, enfocadas a superar o subsanar la carencia o deficiencia en los acabados de las paredes internas de toda la vivienda.	2,378

NOTA: PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA DE DIAGNÓSTICO, EL FUTURO CONTRATISTA DE OBRA DETERMINARÁ LAS INTERVENCIONES DE ACUERDO A LAS TIPOLOGÍAS ANTES DESCRITAS INCLUIDAS LAS COMBINACIONES PERMITIDAS EN EL DOCUMENTO "TERMINOS Y CONDICIONES". SE DEBE TENER EN CUENTA QUE PARA LAS INTERVENCIONES CUYA UNIDAD DE MEDIDA ESTÁ EN METROS CUADRADOS, PARA EL RECONOCIMIENTO O PAGO DE LAS MISMAS, DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION, EN CASO DE QUE LAS AREAS REALMENTE EJECUTADAS SEAN INFERIORES A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, SE CANCELARÁ PROPORCIONALMENTE AL TOPE ESTABLECIDO SEGUN LAS INTERVENCIONES ANTES CITADAS.
EN TODO CASO, NUNCA PODRÁN SUPERAR EL AREA O TOPE ESTABLECIDO POR INTERVENCIÓN.

NOTA 2: EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD TERRITORIAL TENDRÁ EN CUENTA LAS UNIDADES DE MEDIDA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO. ASÍ MISMO, LE SOLICITARÁ AL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICADO LA PRESENTACIÓN DE LOS APU POR MODALIDAD DE INTERVENCIÓN

Modalidad 1: Adecuación Cocina (mesón, salpicadero, sobre piso, pañete, estuco, estufa y mueble inferior)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACABADOS DE PARED**		
1.1	Desmonte de mesón existente	UND	1
1.2	Demolición de Muros	M2	0,97
1.3	Pañete acabado liso Muros 1:4 Mortero. Esp = 2 cms. Incluye filos y dilataciones.	M^2	5,5
1.4	Suministro e instalación de Vinilo 3 manos sobre pañete	M^2	3,5
1.5	Suministro e instalación de estuco plástico paredes	M^2	3,5
2	**ENCHAPES**		
2.1	Suministro e instalación Cerámico pared blanco 20*20 cm. para salpicadero, incluye suministro e instalación de win.	M^2	1,2
3	**MUROS**		
3.1	Suministro e instalación muro en bloque (apoyos laterales mesón)	M^2	1
4	**MOBILIARIO DE COCINA**		
4.1	Suministro e instalación de mesón de sobreponer en acero inoxidable 1,50 x 0,50 con estufa y poceta lavaplato	Und	1
4.2	Mueble inferior cocina 1.50 metros, incluye entrepaños, un (1) cajón cubiertero, tres (3) puertas con apertura horizontal y manijas.	glb	1
4.3	Suministro e instalación grifería lavaplatos Tipo económica con Mezclador, Monocontrol y accesorios sanitarios	und	1
4.4	Base para mueble Concreto 2500 psi e= 8 cm	ML	1,5

Modalidad 2: Pisos Completos (41,0 m2) para toda la unidad habitacional

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ENCHAPES		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	41
1.2	Suministro e instalación de Piso Ceramico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	41

Modalidad 3: Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	32,7
1.2	Suministro e instalación de Piso Ceramico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	32,7
1.3	PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und	UND	3

Modalidad 4: Pisos (32,7 m2): 2 Habitaciones + 1 Cocina. Incluye 2 Puertas (2 para habitaciones)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	32,7
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	32,7
1.3	PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und	UND	2

Modalidad 5: Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina. Incluye 1 Puerta (1 para habitaciones)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	24,82
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	24,82
1.3	PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und	UND	1

Modalidad 6: Pisos (24,8 m2): 1 Habitación + 1 Cocina

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	24,82
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	24,82

Modalidad 7: Pisos (8 m2): 1 Habitación. Incluye 1 Puerta (1 para habitaciones)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	8
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	8
1.3	PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und	UND	1

Modalidad 8: Pisos (8 m2): 1 Habitación

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	8
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	8

Modalidad 9: Pisos (13,5 m2): Zona Social

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Alistado de piso con mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	13,5
1.2	Suministro e instalación de Piso Cerámico semibrillante incluye aditivos y boquilla	M^2	13,5

Modalidad 10: Estuco y Pintura (85 m2). Incluye 3 Puertas (2 para habitaciones y 1 para baño)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Suministro e instalación de Vinilo 3 manos sobre estuco (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	85
1.2	Suministro e instalación de estuco plástico paredes	M^2	85
1.3	PUERTA METALICA 60 A 80 cm X 220 cm + Marco + Chapa Pomo Alcoba Acero + Bisagra Puerta 3Pulg Zincada X 3Und	UND	3

Modalidad 11: Estuco y Pintura (85 m2)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ENCHAPES**		
1.1	Suministro e instalación de Vinilo 3 manos sobre estuco (Incluye materiales y mano de obra)	M^2	85
1.2	Suministro e instalación de estuco plástico paredes	M^2	85

162

Convenio No.	**568 FIP DE 2022**
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**
Nit:	900.039.533-8
Nombre del alcalde:	**ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**
Identificación:	**C.C. 93.180.727**
Entidad territorial	**MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA**
Nit:	**800.113.389-7**

JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT, identificado con cédula de ciudadanía número 80.226.416, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 621 del 25 de abril de 2022, cargo del cual tomó posesión según Acta del 25 de abril del mismo año, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 0852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **"PROSPERIDAD SOCIAL - FIP"**, por una parte; y por la otra, **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, identificado con C.C. No. **93.180.727**, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA** con NIT. **800.113.389-7**, facultado para actuar de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente documento se denomina la **ENTIDAD TERRITORIAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de las obras para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las Viviendas de Interés Social (VIS) focalizadas y priorizadas por Prosperidad Social, contribuyendo a la superación de la pobreza de los hogares beneficiarios, en el marco del programa "Casa Digna Vida Digna", con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el **31 de diciembre de 2022**.
3) Obligaciones:	3. 1 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. 1. Aportar los recursos para el cumplimiento del objeto del presente convenio por el valor mencionado en el numeral 7 y en los términos establecidos en el numeral 8. 2. Vigilar, a través de la Supervisión el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, de conformidad con las normas que aplican sobre la materia. 3. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto. 4. Designar la interventoría para la vigilancia y control de los proyectos. 5. Convocar la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, la cual estará facultada para aprobar los ajustes técnicos que requiera el proyecto, de conformidad con los procedimientos que internamente se definan. 6. Suscribir el recibo a satisfacción de las obras derivadas del presente Convenio, previo concepto y aval de la Interventoría que avale el cumplimiento a satisfacción de las mismas. 7. Contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los hogares beneficiarios en el marco de la Ruta para la Superación de la Pobreza y de los logros del programa "Casa Digna Vida Digna". 8. Dar lineamientos y asesorías correspondientes a la Entidad Territorial, de acuerdo con los Términos y Condiciones para el proyecto de MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) el cual se constituye como anexo y parte integral del presente Convenio 9. PROSPERIDAD SOCIAL entregará la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir, de acuerdo con los Términos y Condiciones para el proyecto de MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE

HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) el cual se constituye como anexo y parte integral del presente Convenio.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

1. Incorporar en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

2. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del (los) proyecto (s) derivado (s) del presente convenio interadministrativo. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de adjudicarse dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

Para el proceso de contratación, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá tener en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y sociales consignados en la Guía Operativa para el Programa de Mejoramiento de Vivienda o documento que lo sustituya, y el anexo denominado "Términos y Condiciones para el proyecto de MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS)", entre otros documentos expedidos por Prosperidad Social en relación con el programa.

3. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
4. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:

4.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
4.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad e igualmente, garantizar la seguridad y tránsito de las personas que habitan las viviendas, así como las personas vecinas a las áreas contiguas a las obras a intervenir.
4.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social producto de la etapa de diagnóstico, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las

actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.
4.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.
4.5. Ejecutar la etapa de diagnóstico a través del contratista de obra, la cual tiene como finalidad que el contratista de obra realice un "diagnóstico integral por cada vivienda asociada al listado de potenciales beneficiarios entregado por Prosperidad Social, contemplando los aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en cuyo resultado se presentará la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales" en cumplimiento de lo señalado en el documento Términos y Condiciones para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS).
4.6. Realizar los diagnósticos de las viviendas a través del contratista de obra, según lo indicado en el numeral 4,5 del presente capitulo, previamente al inicio de la etapa de construcción, así como los que requieran durante la etapa de ejecución de obra por cambio de las condiciones establecidas en el diagnóstico que requieran modificación, ajuste o reemplazo por otros potenciales beneficiarios. Para los cambios que se efectúen durante la ejecución de la etapa de obra, los diagnósticos no generan costo adicional.
4.7 Implementar los lineamientos establecidos en el documento Términos y Condiciones para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS) y demás normativa que expida Prosperidad Social que sea aplicable al proyecto. En caso de que exista una modificación en lo consignado en dichos documentos, será potestad de Prosperidad Social decidir si para los proyectos que se ejecutan en virtud del contrato se adoptan dichas modificaciones, que el contratista se obligará de igual forma a implementarla sin que conlleve a un reconocimiento de mayores costos.
4.8. Contratar un residente social tanto para la etapa de diagnóstico, como para la ejecución de las obras.
5. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.

6. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la Cláusula Primera, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.

7. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

8. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

9. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.

10. Asegurar que el futuro contratista de obra ejecute las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, para ello se le exigirá contar con el stock de materiales/insumos necesarios en la Urbanización que le permita el cumplimiento de la programación de obra que avale la Interventoría, dentro del plazo contractual.

11. Asegurar que el futuro contratista de obra presente y ejecute las obras de acuerdo a una Programación de obra, la cual deberá incluir información de fechas de inicio y terminación para la Urbanización. Este documento deberá estar acompañado de un plan detallado de adquisición de materiales e insumos, que este acorde con la programación de obra presentada y garantice la continua demanda de materiales de acuerdo con la priorización que se establezca para la ejecución de las intervenciones de las viviendas, dentro del plazo contractual determinado.

12. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de la(s) obra(s) objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario a la ENTIDAD TERRITORIAL, quien asumirá la obligación de efectuar las reclamaciones a que haya lugar ante las aseguradoras y afectar las garantías, conforme lo estipule en el respectivo contrato de obra y las circunstancias lo exijan.

13. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.

14. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.

15. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales, en los casos en que aplique. En particular, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en el presente convenio y los demás requisitos exigidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. En todo caso las gestiones y costos asociados a estos permisos y licencias correrán por cuenta de la ENTIDAD TERRITORIAL y no podrá destinarse los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL para este fin.

16. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.

17. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de la etapa de obra y durante la ejecución de las mismas.

18. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.

19. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.

20. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurias ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.

21. Realizar el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra. Para este seguimiento, el personal será sufragado con recursos de la ENTIDAD TERRITORIAL, y no de los aportados por PROSPERIDAD SOCIAL

22. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.

23. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, talleres, entre otros.

24. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

25. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

26. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del (los) contrato (s) que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.

27. Realizar las visitas de campo junto con Prosperidad Social en las zonas en donde se ejecuten los proyectos de mejoramiento de vivienda para el respectivo seguimiento.

28. Implementar y dar cumplimiento de forma integral a los lineamientos establecidos en el documento Términos y Condiciones para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad en Viviendas de Interés Social (VIS).

29. Informar a Prosperidad Social cuando se presente alguna novedad con los Potenciales Beneficiarios.

30. Realizar, en coordinación con PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el acompañamiento social en los proyectos, para lo cual contratará o asignará del equipo de personal de la ENTIDAD TERRITORIAL, un residente social encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

31. La ENTIDAD TERRITORIAL suministrará al Contratista de Obra la lista de focalización de los potenciales beneficiarios de la Urbanización priorizada en el Municipio a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

32. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

33. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.

34. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.

35. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.

36. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.

37. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.

38. Asegurar que el Contratista de Obra realice entregas parciales de las obras ejecutadas, en cada frente, a la INTERVENTORIA, siempre y cuando las viviendas se hayan terminado a satisfacción y se encuentren debidamente certificadas, de acuerdo con diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción y se encuentren en condiciones de ser habitadas en forma inmediata. Las certificaciones deben incluir de

	forma detallada el presupuesto ejecutado por cada vivienda. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas o demolidas y construidas de nuevo, sin ningún cargo para PROSPERIDAD SOCIAL, cuando la Interventoría así lo indique. 39. Asegurar que el Contratista de Obra realice los diagnósticos de los potenciales beneficiarios que se requieran en caso de que se presenten novedades relacionadas con remplazos a los Potenciales Beneficiarios inicialmente seleccionados o cambios en las intervenciones inicialmente estructuradas, lo que no generará costo adicional al ya establecido para la ejecución de la etapa de obra. 40. Velar por que el Contratista de Obra se obligue a implementar todos los frentes de obra de acuerdo con lo recomendado en el Anexo Términos y Condiciones MCH, en la Urbanización priorizada en el Municipio, que sean necesarios para la cabal realización del objeto del contrato dentro del plazo estimado, garantizando que en los diferentes municipios se ejecuten obras de forma simultánea, hecho que se debe plasmar en el cronograma que se presente. 41. Asegurar que el Contratista de Obra notifique previamente al INTERVENTOR cuando exista alguna modificación o cambio en la obra (intervenciones) o en Potenciales Beneficiarios, e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno de la interventoría y PROSPERIDAD SOCIAL, conforme a sus procedimientos internos. 42. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.
4) Valor del convenio	El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, el cual será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000).**
5) Imputaciones presupuestales	El aporte económico de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones Para la vigencia 2022, por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.500.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **46322** del 19 de julio de 2022, expedido por la Subdirección Financiera. Rubro C-4103-1500-14-0-4103016-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL
6) Forma de desembolso de los recursos	Los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP serán girados a la ENTIDAD TERRITORIAL de la siguiente forma, según el avance que el contratista presente por municipio: 8.1. ETAPA DE OBRA 1. Un primer desembolso por la suma del 10% del total del Convenio, contra el 10% de avance de obra, previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, por lo tanto, el sistema de pago es por vivienda efectivamente recibida a satisfacción, sin fórmula de reajuste según el cuadro de costos. En consecuencia, el valor definitivo del Convenio será la suma de los mejoramientos ejecutados por parte del contratista de obra que determine la Entidad Territorial, certificados por la interventoría y entregadas a la Entidad contratante a su entera satisfacción, según la oferta económica, solicitud del Contratista junto con los debidos soportes y certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio. 2. Un segundo desembolso por la suma del 20% del total del Convenio, contra el 30% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, por lo tanto, el sistema de pago es por vivienda efectivamente recibida a satisfacción, sin fórmula de reajuste según el cuadro de costos. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los ejecutados por parte del contratista de obra que determine la Entidad Territorial, certificados por la interventoría y entregadas a la Entidad contratante a su entera satisfacción, según la oferta económica, solicitud del Contratista junto con los debidos soportes y certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio. 3. Un tercer desembolso por la suma del 20% del total del Convenio, contra el 50% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD

SOCIAL, por lo tanto, el sistema de pago es por vivienda efectivamente recibida a satisfacción, sin fórmula de reajuste según el cuadro de costos. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los mejoramientos ejecutados por parte del contratista de obra que determine la Entidad Territorial, certificados por la interventoría y entregadas a la Entidad contratante a su entera satisfacción, según la oferta económica, solicitud del Contratista junto con los debidos soportes y certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Convenio.

4. Un cuarto desembolso por la suma del 20% del total del Convenio, contra el 70% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, por lo tanto, el sistema de pago es por vivienda efectivamente recibida a satisfacción, sin fórmula de reajuste según el cuadro de costos. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los mejoramientos ejecutados por parte del contratista de obra que determine la Entidad Territorial, certificados por la interventoría y entregadas a la Entidad contratante a su entera satisfacción, según la oferta económica, solicitud del Contratista junto con los debidos soportes y certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Contrato.

5. Un quinto desembolso por la suma del 20% del total del Convenio, contra el 90% de avance de obra previo aval de la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, por lo tanto, el sistema de pago es por vivienda efectivamente recibida a satisfacción, sin fórmula de reajuste según el cuadro de costos. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los mejoramientos ejecutados por parte del contratista de obra que determine la Entidad Territorial, certificados por la interventoría y entregadas a la Entidad contratante a su entera satisfacción, según la oferta económica, solicitud del Contratista junto con los debidos soportes y certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente Contrato.

6. Un sexto pago por la suma del 10% del total del Convenio, contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la Interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y el supervisor, en la que conste el 100% de ejecución

PÁRAGRAFO: La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en este numeral. En ningún caso habrá desembolso de recursos sin que previamente se haya acreditado el avance de obra mínimo requerido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de los términos y requisitos que se determinen en las circulares internas que para el efecto expida PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer desembolso, el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera además de los requisitos establecidos en el parágrafo anterior, copia del contrato de obra suscrito por LA ENTIDAD TERRITORIAL, la aprobación de las garantías exigidas y su concepto de no objeción frente al respectivo pago debidamente suscrito por el supervisor así como los demás requisitos que la Subdirección Financiera, solicite para tal fin.

Para los demás desembolsos el supervisor del Convenio deberá allegar a la Subdirección Financiera el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del Convenio designado por Prosperidad Social y acompañado con la solicitud del desembolso emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL, documento de la interventoría en la que se certifique el porcentaje de avance de obra de acuerdo al caso y los demás requisitos que la Subdirección Financiera requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, los desembolsos de los recursos, independiente del destinatario se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO QUINTO: La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto.

	Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma. PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del avance de obra el Porcentaje (%) de Avance se tendrá en cuenta por vivienda terminada.
7) Auditoria visible	Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización de la ejecución de los proyectos, se deberán utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de notificar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** tome las medidas que considere pertinentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocados por las partes. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmada por los intervinientes la cual hará parte integral del convenio, al igual que los informes de supervisión. Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, la **ENTIDAD TERRITORIAL** propenderá por garantizar la activa participación de la comunidad beneficiada, así como de la veeduría que se conforme para el acompañamiento del proyecto y proporcionará toda la logística necesaria para su realización.
8) Comité de obra	La **ENTIDAD TERRITORIAL** participará en las reuniones de los Comités de obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.** Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura de los proyectos y con matrícula profesional vigente. Igualmente harán parte del Comité de obra el Director de Obra, el Director de Interventoria y el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.**
9) Propiedad de los bienes	Los bienes que sean adquiridos o construidos pertenecerán a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y este deberá garantizar su operación y sostenibilidad. **PARÁGRAFO**: Los suministros, equipos y/o infraestructura que no sea posible ejecutar, instalar o incorporar al proyecto por cualquier causa o cuando no sea posible continuar con la ejecución de las obras pertenecen a la **ENTIDAD TERRITORIAL** beneficiaria y como tal deberá recibirlos y garantizar su cuidado y custodia.
10) Supervisión	Por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Social y Hábitat, o quien designe el Subdirector (a) de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** previa solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien ésta designe. **PARÁGRAFO:** La **ENTIDAD TERRITORIAL** informará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** el nombre y cargo del profesional asignado para la supervisión del convenio y del contrato de obra.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente contrato, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROPERIDAD SOCIAL - FIP** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia de lo actuado a la Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

	La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.
13) Exclusión de relación laboral	No habrá vínculo laboral alguno entre **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**. Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.
14) Visibilización de las partes	Todas las acciones desarrolladas en el marco de este acuerdo visibilizarán de manera equitativa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante el uso responsable de logos, marcas y distintivos oficiales de cada participante.
15) Modificaciones y prórrogas	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
16) Indemnidad	Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el acuerdo. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** y adelante las gestiones pertinentes. **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** no será responsable frente a los contratistas de obra que seleccione la **ENTIDAD TERRITORIAL,** especialmente por incumplimientos de esta última a las obligaciones estipuladas en este convenio, así como por contravenciones entre lo estipulado en el contrato de obra y el presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá asegurarse que exista armonía entre los dos negocios jurídicos. En todo caso, prevalecerá lo estipulado en el clausulado del convenio, al ser fundamento jurídico del proceso de selección del contratista de obra.
17) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El Convenio se ejecutará en el **MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA**. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.
18) Confidencialidad y manejo de la información	La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de los proyectos, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19) Liquidación	El presente Convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por **PROSPERIDAD SOCIAL,** o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
20) Causales de terminación	El convenio se podrá terminar por las siguientes razones: 1. Por vencimiento del plazo acordado. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

	4. Por el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo, antes del plazo previsto en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando se presente cualquiera de los eventos de terminación contemplados en los numerales 2, 3 y 4, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo.
21) Condición resolutoria	No obstante, lo establecido en la Cláusula vigésima, las partes acuerdan que **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** podrá hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo por las siguientes razones: 1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente convenio Interadministrativo. Sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. 2. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras. 3. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto. 4. Por problemas en los estudios y diseños aportados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** que afecten gravemente la ejecución del proyecto. 5. Por la no subsanación por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social o la interventoría a los documentos que hacen parte del proyecto, dentro del término señalado en el numeral 3.2.2. de la cláusula 3 Obligaciones 6. Por no surtir la **ENTIDAD TERRITORIAL** el proceso de selección del contratista de obra dentro del término señalado en el numeral 3.2.14. de la cláusula 3 Obligaciones. 7. Por surtir el proceso de contratación la **ENTIDAD TERRITORIAL,** sin que se hubiese madurado el proyecto. 8. Por surtir el proceso de contratación la **ENTIDAD TERRITORIAL**, siendo el presupuesto, ítem y demás documentos técnicos del mismo contrario a lo aprobado en la etapa de maduración. **PARÁGRAFO:** Cuando se presenten cualquiera de las condiciones resolutorias enunciadas en la presente cláusula, **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** remitirá el acta de liquidación en donde constará los motivos de la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar. Si dentro de los 5 días hábiles siguientes al envío del acta de liquidación bilateral la **ENTIDAD TERRITORIAL** no la ha remitido firmada, y en caso que no existan a favor de **Prosperidad Social** reclamaciones, saldos por reintegrar, obligaciones pendientes, posibles incumplimientos, perjuicios, o cualquier tipo de situación que implique que deba ser resuelto en Sede Judicial, Prosperidad Social podrá expedir el acta contractual de liquidación unilateral que trata el numeral 3.6.2.1.II del Manual de Contratación.
22) Cláusula penal pecuniaria	Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las otras medidas establecidas contractualmente, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** y a cargo de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio incluyendo, sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser cobrado a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.
23) Garantías	La **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de

	ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), con los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.
24) Perfeccionamiento y ejecución	El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la aprobación de la garantía por parte de la Subdirección de Contratación.
Aprobó: *Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora Secretaria General*	
Revisó: *Maria Fernanda Martinez Sarmiento – Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	
Elaboró: *Angela Maria Rojas P. – Abogada contratista Subdireccion de Contratación*	